		REGLAMENTO SUBSIDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TECNICO LABORAL		
		PROCESO: BIENESTAR SOCIAL		
CODIGO: R-BS-09	Versión 08	ACTA No. 871	Fecha Marzo de 2020	Página 1 de 7

REGLAMENTO SUBSIDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TÉCNICO LABORAL

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS SUBSIDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA ASOCIADOS ESTUDIANTES E HIJOS DE ASOCIADOS A COPROCENVA

El Consejo de Administración de COPROCENVA, Cooperativa de Ahorro y Crédito, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que es función del Consejo de administración crear y reglamentar las actividades que propendan por el beneficio de los asociados y de la cooperativa, estimulando la fidelidad, el sentido de pertenencia y el trabajo cooperativo entre sus asociados para el engrandecimiento de la misma y del sector.

ACUERDA:

Establecer los criterios de convocatoria, postulación, selección y adjudicación de los subsidios para educación superior y técnico laboral que Coprocenva otorga a los asociados estudiantes e hijos de asociados.

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES.

SUBSIDIO EDUCATIVO: Recursos destinados por Coprocenva con cargo al Fondo para Subsidios Educativos, aprobado por la Asamblea General, para la cofinanciación de la matrícula financiera de los asociados e hijos de asociados que se encuentran realizando estudios de educación superior o Técnica laboral y resulten beneficiados.

EDUCACIÓN SUPERIOR: Estudios de educación formal de niveles técnicos, tecnológicos y universitarios que se realicen en Instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.


EDUCACION TÉCNICA LABORAL. Estudios de educación por competencias laborales que se realizan en Instituciones reconocidas por las Secretarías de Educación y se encuentren acreditadas por el SENA u otro ente certificador en Calidad Educativa.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO.

Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados, brindando un estímulo a los estudiantes para su formación académica y de competencias laborales.

ARTÍCULO 3. FINALIDAD

Otorgar subsidios educativos en los niveles de educación Técnico Laboral, Tecnológico, Pregrado y Posgrado para asociados a Coprocenva; y, para los hijos de los asociados que

		REGLAMENTO SUBSIDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TECNICO LABORAL		
		PROCESO: BIENESTAR SOCIAL		
CODIGO: R-BS-09	Versión 08	ACTA No. 871	Fecha Marzo de 2020	Página 2 de 7

dependan económicamente de sus padres, con una edad máxima de 25 años + 364 días y hasta los 50 años + 364 días en caso de sufrir de discapacidad cognitiva o motriz comprobada.

ARTÍCULO 4. CONVOCATORIA.

Es responsabilidad de la Cooperativa divulgar por los medios de comunicación necesarios y existentes, la convocatoria para la postulación a los subsidios de educación superior de manera oportuna.

La convocatoria deberá especificar los siguientes aspectos:


- Fecha de Apertura de la Convocatoria
- Condiciones y requisitos mínimos que los postulantes deben cumplir
- Criterios de selección
- Fecha límite para inscripciones
- Fechas durante las cuales se llevará a cabo el proceso de selección y calificación de las solicitudes recibidas
- Fecha de adjudicación de los subsidios
- Fecha de publicación de los resultados de la convocatoria

ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN. El solicitante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser asociado hábil al momento de la radicación y adjudicación.
- Tener antigüedad mínima como asociado, de seis meses.
- Haber realizado el Curso de Economía solidaria con Coprocenva
- Presentar máximo una solicitud, ya sea para sí mismo o para uno de sus hijos.

ARTÍCULO 6. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA POSTULACIÓN

- Recibo de servicios públicos de su vivienda actual, en el cual se evidencie el estrato socioeconómico.
- Fotocopia del documento de identidad del asociado solicitante
- Fotocopia del documento de identidad del beneficiario, cuando es solicitado para un hijo o hija
- Certificado de asistencia y aprobación del Curso Básico de Cooperativismo dictado por Coprocenva, ya sea por modalidad presencial o virtual.
- Fotocopia de recibo de consignación del pago de matrícula financiera del semestre a cursar
- Declaración extra-juicio, para los casos de desempleados y madres o padres cabeza de familia.
- Fotocopia de notas del semestre inmediatamente anterior, cursado y aprobado, cuando sea del segundo en adelante.
- Registro civil de nacimiento para el caso de los hijos de asociados

		REGLAMENTO SUBSIDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TECNICO LABORAL		
		PROCESO: BIENESTAR SOCIAL		
CODIGO: R-BS-09	Versión 08	ACTA No. 871	Fecha Marzo de 2020	Página 3 de 7

Documentos adicionales según condición del asociado:

1. Si el aspirante ingresa a primer semestre, debe presentar copia del Acta de Grado y últimas calificaciones obtenidas
2. Asociados que hayan realizado el pago de matrícula mediante crédito. Deben anexar el pagaré y/o plan de pagos, además del recibo de matrícula, en donde se evidencie la financiación y el valor total del semestre pagado.
3. Si son presentadas notas con escala distinta a las consignadas en este reglamento, el comité de adjudicación realizará la revisión de la respectiva conversión para asignación del puntaje por mérito académico.

Parágrafo 1. No será permitida la recepción de solicitudes con documentación incompleta o ilegible.

ARTÍCULO 7. SELECCIÓN. La selección estará regida mediante la calificación de las solicitudes recibidas, a partir de los siguientes aspectos:

	Puntaje Máximo
• Estrato Socioeconómico	25
• Condición del asociado	15
• Antigüedad como Asociado	15
• Productos de ahorro con Coprocenva	15
• Calificación Académica	20
• Mérito Académico	5
• Curso Medio de Cooperativismo	5

El puntaje máximo será de cien puntos y será el resultado de la información consignada en el formulario de ponderación de criterios diseñado por la cooperativa para este fin.

ARTÍCULO 8. CALIFICACIÓN DE CRITERIOS. La calificación de los criterios de selección establecidos se hará de la siguiente manera:

- Estrato Socioeconómico

Estrato Socioeconómico	Puntaje
1	25
2	20
3	15
4	10
5 o superior	5

- Condición del Asociado

Condición del Asociado o Trabajador	Puntaje
Asociado Desempleado -	15
Asociado Padre-Madre Cabeza de Familia	12
Asociado	10

- Antigüedad del Asociado

Antigüedad del Asociado	Puntaje
más de 48 meses	15
37 - 48 meses	12
25 - 36 meses	10
13 - 24 meses	8
6 - 12 meses	5

- Productos de ahorro adquiridos


Cantidad de productos	Puntaje
3 productos o más	15
2 productos	12
1 producto	10

- Calificación Académica

Para la evaluación del mérito académico se tendrá en cuenta el promedio obtenido por todas las materias, de acuerdo con la siguiente escala de rendimientos:

Técnico laboral y Tecnológico – 1er Semestre	
Escala de rendimiento	Puntaje
Promedio de 4,8 en adelante	20
Promedio entre 4,4 y 4,7	15
Promedio entre 4.1 y 4.3	10
Promedio entre 3.1 y 4.0	8

Pregrado – Posgrado	
Escala de rendimiento	Puntaje
Promedio de 4,4 en adelante	20
Promedio entre 3.9 y 4,3	15
Promedio entre 3.5 y 3.8	10
Promedio entre 3.1 y 3.4	8

		REGLAMENTO SUBSIDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TECNICO LABORAL		
		PROCESO: BIENESTAR SOCIAL		
CODIGO: R-BS-09	Versión 08	ACTA No. 871	Fecha Marzo de 2020	Página 5 de 7

- Mérito Académico

5 puntos cuando tenga reconocimientos o menciones al mérito

- Curso Intermedio de Cooperativismo

5 puntos cuando haya realizado el curso

ARTÍCULO 9. ADJUDICACIÓN DE SUBSIDIOS:

1. El equipo de adjudicación realizará la distribución de recurso en agencias según la proporción de asociados hábiles al corte del mes anterior al inicio de las postulaciones.
2. Los subsidios serán adjudicados entre los aspirantes con mayores puntajes hasta agotar el presupuesto disponible para cada agencia.
3. Con base en este dato, serán organizados en orden descendente la puntuación de los postulados por agencia.
4. Será realizada la asignación de subsidios hasta por el valor disponible para la agencia, según la puntuación de cada asociado dando alcance al artículo 10 del presente reglamento.
5. El proceso de adjudicación de los subsidios estará a cargo del equipo evaluador de Coprocenva, compuesto por los integrantes del comité de educación, un representante de la auditoría interna, uno de Bienestar Social y el Revisor Fiscal de Coprocenva o su representante.
6. El apoyo aplica sobre el valor pagado por matrícula financiera registrado en el recibo de pago presentado por el solicitante. Cuando el valor a pagar es inferior al 50% del subsidio máximo establecido por la Cooperativa, el valor del auxilio será por el 50% del subsidio máximo establecido.

ARTÍCULO 10. ENTREGA DE SUBSIDIOS.

Una vez adjudicados los subsidios de educación, Coprocenva garantizará la debida divulgación a los beneficiarios y no beneficiarios por los medios y los mecanismos dispuestos para tal fin.

Los subsidios serán consignados directamente a la cuenta de ahorros del asociado beneficiado. El monto del subsidio será hasta por **\$350.000** sin exceder el 100% del valor de la matrícula, salvo la excepción contemplada en el numeral 6 del Artículo 9 de este reglamento.

CAPÍTULO IV

CRONOGRAMA PARA ADJUDICACIÓN DE SUBSIDIOS Y RESPONSABLES

ARTÍCULO 11. La adjudicación de subsidios se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente cronograma:

PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE SUBSIDIOS	JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE			
	SEM. 2	SEM. 3	SEM. 4	SEM. 1	SEM. 2	SEM. 3	SEM. 4	SEM. 1	SEM. 2	SEM. 3	SEM. 4	SEM. 1	SEM. 2	SEM. 3	SEM. 4	SEM. 1	SEM. 2	SEM. 3	SEM. 4	
Convocatoria	■	■	■	■																
Recepción de documentos					■	■	■	■	■	■	■	■								
Cargue de solicitudes en SOS (en agencia)					■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■				
Revisión documentos (dirección bienestar)					■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■				
Envío consolidado para revisión (auditoría)																	■			
Selección (equipo de adjudicación)																				■
Envío resultados a las agencias																				■
Entrega de resultados a los asociados																				■
Causación de pago																				■
Dispersión de subsidios a cuentas																				■


ARTÍCULO 12. Los responsables de las etapas de adjudicación son los siguientes:

ADJUDICIÓN DE SUBSIDIOS	RESPONSABLES
Convocatoria	Mercadeo y funcionarios de agencia
Recepción de documentos	Promotor social o funcionario asignado en agencia
Envío de documentos al Área de Bienestar social	Promotor social
Selección	Comité de educación, Auditoría, Revisoría fiscal y Bienestar Social
Comunicación de Resultados Entrega de subsidios	Coordinador de Bienestar

CAPÍTULO V

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 13. La asignación de los recursos para subsidios de Educación Superior y Técnico laboral se hará proporcionalmente al número de asociados que se postulan para el subsidio en cada agencia, tomando como base el presupuesto asignado por la asamblea general de delegados cada año, de la siguiente manera:

		REGLAMENTO SUBSIDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TECNICO LABORAL		
		PROCESO: BIENESTAR SOCIAL		
CODIGO: R-BS-09	Versión 08	ACTA No. 871	Fecha Marzo de 2020	Página 7 de 7

1. La auditoría interna y la revisoría fiscal certificarán los asociados hábiles al corte del mes inmediatamente anterior a la revisión para tomar la base del porcentaje de participación según recurso disponible para subsidio.
2. En caso de no agotarse el recurso asignado a una agencia, el Comité de Educación reasignara el excedente en las Agencias que lo requieran
3. El postulante deberá estar hábil en el momento en que radique los documentos y el día de la adjudicación.

ARTÍCULO 14. DUDAS O ASUNTOS NO CONTENIDOS O INTERPRETACIONES DEL REGLAMENTO DE SUBSIDIOS DE EDUCACIÓN. Las dudas que pudiesen surgir en la interpretación o en la aplicación del presente reglamento serán resueltas por el Comité de Educación de COPROCECENVA

ARTÍCULO 15. CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN: La cooperativa se reserva el derecho de confirmar la información en la documentación aportada por el asociado.

ARTÍCULO 16. MODIFICACIÓN O DEROGATORIA: El presente reglamento solamente podrá ser modificado o derogado por el Consejo de Administración mediante acto administrativo del mismo tenor, de conformidad con el Estatuto y la Ley.

Artículo 17. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación, a los 29 días del mes de febrero de 2020 de acuerdo con Determinación aprobada por el Consejo de Administración en su reunión ordinaria, según Acta 871.

MODIFICADO POR: ALEXANDRA COBO ORREGO Director de Bienestar Social y Educación	REVISADO POR: HÉCTOR FABIO LÓPEZ BUITRAGO Gerente
APROBADO POR CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - Acta No. 871:	
RAUL QUINTIN CHEVEZ VARGAS Presidente	JOHN JAIRO VALENCIA SANCHEZ Secretario